



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 02 de agosto de 2022.-
DECRETO ALC. N° 4.189.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883 que establece Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Decreto Alcaldicio N° 5.377, de fecha 24 de diciembre de 2021, que contrata vía trato directo con **Empresa de Correos de Chile**, para la **prestación de servicios de Carta Certificada Estándar**, no contemplados en el convenio marco, para la **Municipalidad de Alto Hospicio y Juzgado de Policía Local de Alto Hospicio**; Correo Electrónico de Correo, de fecha 01 de agosto de 2022, de Correos de Chile, en el cual comunican que a partir del 01 de septiembre del 2022, la nueva tarifa del servicio; ya que dichos servicios son esenciales y necesarios para notificar a los contribuyentes a nivel nacional y regional, en atención a las consideraciones que paso a explicar: a) Lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 De Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra d), y g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 4; b) Lo dispuesto por el Artículo 18° inciso 2° de la Ley N° 18.287 Sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, que, en lo que interesa dispone: *Se entenderá practicada la notificación por carta certificada, al quinto día contado desde la fecha de su recepción por la oficina de Correos respectiva, lo que deberá constar en un Libro que, para tal efecto, deberá llevar el secretario. Si la carta certificada fuere devuelta por la Oficina de Correos por no haberse podido entregar al destinatario, se adherirá al expediente. Lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de las reglas generales sobre Kultad procesal*; y, c) Dictamen de la Contraloría General de la República de Chile N° 55270 del Año 2002, que sobre el particular señala: *“compete a la empresa de correos de Chile atender el envío de correspondencia, lo que no obsta que pueda encargarlo a otras entidades cuando se trata de aquella excepcionada del monopolio postal. Esto, porque en su carácter de continuadora legal de correos y telégrafos, a dicha empresa le resulta aplicable el DFL 171/60, ley orgánica del citado ex servicio, cuyo art/2 dispone que el estado ejerce, por intermedio de correos, el monopolio para la admisión de transporte y entrega de objetos de correspondencia, con las excepciones que indica. dicha normativa debe concordarse con la preceptiva del Decreto 203/80, telecomunicaciones, que aprueba la política nacional postal, el que en su art/6 letra a) luego de establecer que el estado es responsable de implementar un servicio de envío de correspondencia dentro de todo el territorio nacional, agrega que no obstante pueden existir otras entidades dedicadas a esa misma prestación a disposición de los usuarios, con carácter de encargo, cuya modalidad y precios se han de regir por acuerdo entre las partes. Empresa de correos puede, previo acuerdo de su directorio, suprimir oficinas y agencias, como igualmente celebrar contratos de terceros con el objeto de prestar los servicios en diversas localidades remotas del país*”; la necesidad de modificación, atendiendo a los intereses municipales.

DECRETO:

1.- Modifíquese el numeral 2 del Decreto Alcaldicio N° 5.377, de fecha 24 de diciembre de 2021, que contrata vía trato directo con **Empresa de Correos de Chile**, para la **prestación de servicios de Carta Certificada Estándar**, no contemplados en el convenio marco, para la **Municipalidad de Alto Hospicio y Juzgado de Policía Local de Alto Hospicio**; todo ello, en razón que Correos de Chile informa que a partir del mes de **septiembre** del presente año, sus tarifas serán reajustadas, para la **prestación de servicios de Carta Certificada Estándar**, para la **Municipalidad de Alto Hospicio y Juzgado de Policía Local de Alto Hospicio**, quedando en definitiva dicha modificación los **Documento Express y Paquete Express** en los valores establecidos que se indican, en el cuadro que ut infra se señala:

Documento Express:

2. Tarifario Paquetería Express Nacional:

2.1 Documentos Express: Embalaje de material flexible papel o plástico de dimensiones menores y regulares en el largo y ancho, contenido documentación en su interior hasta un CD, con peso máximo 1,5 kilos.

	Ciudad sobre ciudad		
	Rango de Kilos		
	0,5	1,0	1,5
INTRA	\$ 2.620	\$ 3.350	\$ 3.350
CERCA	\$ 3.300	\$ 4.670	\$ 4.670
LEJOS	\$ 6.560	\$ 7.990	\$ 7.990

Tarifas exentas de IVA - Vigencia desde el 1 de septiembre 2022.

- Con entrega en domicilio, sucursales y agencias.
- Peso máximo de 1,5 kilos por pieza.
- Servicios adicionales: AM, recargo del 50%. Pago en destino, recargo 10%.
- Rango adicional de 20% sobre la tarifa, para entregarlas en zonas secundarias (localidades fuera de la zona urbana).
- La tarifa para: Isla de Pascua (Rapa Nui), Isla Robinson Crusoe, Isla Juan Fernández; se aplica la tarifa para Zona Lejos.
- Consulte a su ejecutivo para mayor información.

Paquete Express:

2.2 Paquete Express: bulto o caja, medidas de sus lados no mayor a la suma de 3 metros, y de un peso no superior de 50 kilos físicos y 250 kilos peso volumen. Primer tramo de peso es hasta 1,5 kilos.

2.2.1 Paquete Express Domicilio (PED):

	1,5	3,0	6,0	10,0	15,0	K. Adicional
ZONA LOCAL	\$ 3.670	\$ 3.930	\$ 4.320	\$ 4.690	\$ 5.340	\$ 330

ORIGEN: ARICA, IQUIQUE	1,5	3,0	6,0	10,0	15,0	K. Adicional
Arica, Iquique	\$ 5.100	\$ 6.360	\$ 8.070	\$ 10.240	\$ 10.890	\$ 650
Antofagasta	\$ 5.510	\$ 7.470	\$ 10.510	\$ 11.640	\$ 12.570	\$ 670
Calama	\$ 6.220	\$ 7.530	\$ 10.510	\$ 12.530	\$ 13.300	\$ 770
Copiapó	\$ 5.770	\$ 8.430	\$ 10.060	\$ 11.850	\$ 12.350	\$ 780
La Serena, Coquimbo	\$ 6.320	\$ 9.080	\$ 12.660	\$ 13.120	\$ 13.540	\$ 870
Valparaíso, Viña del mar	\$ 9.670	\$ 15.290	\$ 26.780	\$ 40.500	\$ 46.870	\$ 2.270
Santiago	\$ 8.220	\$ 13.020	\$ 21.660	\$ 32.800	\$ 38.570	\$ 2.130
Rancagua; San Fernando	\$ 9.510	\$ 15.160	\$ 27.420	\$ 39.100	\$ 47.430	\$ 2.240
Curico, Talca, Chillan, Concepción, Los Angeles	\$ 8.970	\$ 14.080	\$ 25.490	\$ 39.100	\$ 47.430	\$ 2.240
Temuco, Valdivia, Osorno	\$ 9.290	\$ 14.710	\$ 26.610	\$ 39.720	\$ 48.190	\$ 2.250
Puerto Montt, Pto. Varas, Castro	\$ 10.820	\$ 17.740	\$ 32.570	\$ 44.640	\$ 54.120	\$ 2.710
Coyhaique	\$ 13.460	\$ 21.210	\$ 37.310	\$ 51.530	\$ 74.970	\$ 4.860
Punta Arenas	\$ 13.460	\$ 21.210	\$ 37.310	\$ 51.530	\$ 74.970	\$ 4.860

2.- Dicha modificación se encuentra establecida en el numeral 3 de Decreto Alcaldicio N° 5.377, de fecha 24 de diciembre de 2021, en el cual establece que los precios podrán ser reajustados, siempre y cuando la empresa de Correos de Chile informe mediante correo electrónico a la Unidad Técnica los nuevos valores de los servicios. Correos de Chile con fecha 01 de agosto del presente año, informo nuevos valores se los servicios individualizados anteriormente.

3. En todo lo no modificado, por el presente acto, manténganse íntegramente los alcances y efectos del Decreto Alcaldicio N° 5.377, de fecha 24 de diciembre de 2021.

4.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

Fdos. Doña **Claudia Muñoz Muñoz**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

IVD/aca

- Adm. y Finanzas
- Dir. Control
- Encargado Portal
- Adm. Municipal
- Jurídico